REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2020-063
DTE.: JAIDER ALIRIO GARCÍA TORRES
DDO: SEGURIDAD IVAEST LTDA., hoy SEGURIDAD FÉNIX LTDA.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020. Pasa al despacho el presente proceso informándole que el mandamiento de pago librado se encuentra debidamente ejecutoriado pues no se interpuso recurso alguno contra éste y la parte ejecutada no presentó excepciones en el término correspondiente. Sírvase proveer.

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020.
Auto No. 1552

Visto el informe secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del CGP, será procedente seguir adelante la ejecución en los términos previstos en el numeral primero del auto por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que el mencionado auto se encuentra debidamente ejecutoriado y la parte ejecutada no presentó excepciones dentro del término concedido.

De otra parte, se condenará en costas a la accionada por el presente proceso ejecutivo, fijando como agencias en derecho la suma de **CINCUENTA MIL PESOS ($50.000.$_{00}$)** y se requerirá a las partes para que procedan con la liquidación del crédito, acorde a lo enunciado por el artículo 446 del CGP.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN,** en favor del señor (a) **JAIDER ALIRIO GARCÍA TORRES** y en contra de **SEGURDAD IVAEST hoy SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA.**, por las sumas adeudadas a la fecha por concepto de vacaciones, la indexación de dicha suma y las costas del proceso ordinario, acorde a lo dispuesto en el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante. Liquídense por secretaría e inclúyase por concepto de agencias en derecho, la suma de **CINCUENTA MIL PESOS ($50.000.$_{00}$)**.

TERCERO: PRACTÍQUESE por las partes, la liquidación del crédito en las condiciones que refiere el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

AMR

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2020-063
DTE.: JAIDER ALIRIO GARCÍA TORRES
DDO: SEGURIDAD IVAEST LTDA., hoy SEGURIDAD FÉNIX LTDA.

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **047** de Fecha **22 de octubre de 2020.**

Secretaria

AMR